

**DICTAMEN FINAL DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA NÚMERO
OA/006-P/11**

León, Guanajuato, 03 de noviembre de 2011 dos mil once-----

V I S T O.- Para emitir Dictamen Final de cierre de auditoría practicada por la Dirección de Auditoría de Obra Pública adscrita a Contraloría Municipal a la obra denominada: “**Pavimentación de la calle Real del Castillo de Blvd. Hidalgo a la calle Real del Toro col. Real de los Castillos**” y radicada bajo la orden de auditoría número **OA/006-P/11**, y en base a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. En fecha 09 de febrero de 2011, se generó oficio al Arq. Mario Ontiveros Orozco, quien ocupa el cargo de Director General de Obra Pública, para hacer de su conocimiento que se practicaría una auditoría bajo la orden número OA/006-P/11, a la obra denominada “Pavimentación de la calle Real del Castillo de Blvd. Hidalgo a la calle Real del Toro col. Real de los Castillos” Así como, informarle de los auditores adscritos a esta dependencia comisionados para ese fin.

SEGUNDO. En misma fecha de 09 de febrero de 2011, el Arquitecto Arnulfo Bustamante, coordinador adscrito a la Contraloría Municipal de esta ciudad, se constituyó en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, a efecto de levantar acta para iniciar la visita de auditoría.

TERCERO. En fecha 24 de mayo del año en curso, se envió oficio CM/DAOP/0110/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco en el que informó que posterior a la revisión de la obra se detectaron las siguientes observaciones:

1. Se observa un atraso del 14% en la realización de los trabajos ya que la primera prórroga venció el 29 de marzo del presente y a la fecha no se ha solicitado, ni autorizado ninguna otra.
2. El residente de la obra no cumple con lo dispuesto en la normativa, en relación a que tiene que ser una persona con título profesional de licenciatura.
3. La maquinaria utilizada para la línea de agua potable colocada sobre banquetas, esta dañando las guarniciones ya colocadas, provocando el deterioro de la misma.
4. El material producto de la excavación de caja y cepas de tubería, se ha estado depositando en un terreno baldío, lo que contrapone a lo estipulado en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato de obra.

De lo anterior se recomendó:

1. Notificar al contratista las penas convencionales a las que ha sido acreedor por el atraso presentado.
2. Cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable.
3. Realizar las reparaciones correspondientes.
4. Apearse a lo dispuesto en el contrato respectivo.

CUARTO. En fecha 20 de junio del presente, se recibió oficio por parte del Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el cual informa:

1. Se hizo de inicio un contrato con fechas de inicio y termino del 1 de enero al 29 de marzo de 2011 respectivamente, agregando un adendum donde cambia la fechas del 30 al 31 de diciembre de 2010.
2. El personal con título a cargo de la obra es el residente general Ing. Juan Aguilar, y la persona no titulada que se encontraba en el lugar de los trabajos es la auxiliar Arq. Carolina Gallegos Guzmán.
3. Se realizaron las reparaciones recomendadas.
4. El material producto de excavación se coloco provisionalmente en el terreno baldío, para posterior llevarlo al banco privado del contratista donde tiene un permiso por parte de Obra Pública para rellenar el banco de material que se esta explotando..

QUINTO. En fecha 19 de julio del presente, se envió oficio CM/DAOP/0161/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que se informa que Del análisis a la respuesta emitida por esa dirección, se informó lo siguiente:

1. En relación con el adendum emitido, es un claro manifiesto de incongruencia ya que la obra fue ejecutada en el periodo de enero a mayo de 2011.
2. El Ing. Juan Aguilar quien menciona que es el residente de la obra, nunca estuvo presente en el sitio de los trabajos en la 15 visitas que se realizaron por parte de personal de éste Órgano de Control por lo que dicha respuesta es improcedente.
3. Se da por solventada la observación ya que se constato que las reparaciones fueron realizadas.
4. La observación no fue atendida ya que el material producto de la excavación continúa en el terreno baldío.

Derivado de la revisión al expediente unitario de la obra se detectó lo siguiente:

- a) La bitácora de la obra está conformada con 23 notas las cuales fueron redactadas en un periodo del dos días (30 y 31 de diciembre de 2010), lo que incurre en una falsedad de información.
- b) Presenta 4 estimaciones con fecha de ejecución del 30 al 31 de diciembre de 2010 y fechas de elaboración del 31 de diciembre de 2010; 01 de enero de 2011 y 03 de enero de 2011, lo que incurre en pre estimaciones comparándolo con la fecha real de ejecución mencionada en la observación num. 1

En relación con l entrega-recepción de la obra se informó:

- a. El material producto de la excavación fue depositado en un lote baldío de la zona con el compromiso de retirarlo en un plazo de 15 días.
- b. La grieta en pavimento de arroyo de la calle no ha sido reparada quedando el compromiso de solventarla en un plazo de 15 días.

De lo anterior se recomendó:

1. En relación al adendum es necesario atender de forma inmediata debido a la incongruencia de los plazos.
2. Respecto a la bitácora es importante señalar que las anotaciones deben ser en tiempo real.
3. Sobre las estimaciones estas deben ser congruentes con los periodos de ejecución y cobro de la obra.
4. De la falta de sanción por retraso de obra imputable al contratista, se debe observar de igual forma que es obligación tanto de la supervisión interna y externa, por lo que además de las penas convencionales aplicables al contratista, se debe aplicar una sanción a los mismos.
5. Derivado de la falta de cumplimiento a los acuerdos tomados en el acto de entrega-recepción de la obra, se solicita el reintegro de los pagos realizados en las estimaciones de los conceptos C.00.0013 (acarreo en camión del km. 21 en adelante...) el cual asciende a un total de \$237,856.34. Así mismo se solicita la reparación de las grietas señaladas.

SEXTO. En fecha 02 de septiembre del presente, envió oficio al Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que se le requiere para dar respuesta a las observaciones plasmadas en el resultando anterior.

SEPTIMO. En fecha 02 de septiembre del año en curso, se recibió oficio por parte del Ing. José Luis Gómez Vargas Director de Supervisión adscrito a la Dirección de Obra Pública, en el que informa:

En relación al adendum se convocara una reunión entre las Direcciones para aclarar toda duda respecto a los periodos administrativos y de ejecución de los trabajos.

Se reitera que el residente de la obra es el Ing. Juan Aguilar Titulado.

Se anexa reporte fotográfico para verificar el retiro del material producto de la excavación.

OCTAVO. En fecha 14 de septiembre del presente se recibió oficio por parte del Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que informa que derivado de los acuerdos tomados en la 5ta. Reunión con personal de la Contraloría y de la Dirección de Obra Pública, se narran los hechos sucedidos en la obra de mérito.

Con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia, los subsidios federales del programa HABITAT deben sujetarse a las reglas de operación establecidas para cada ejercicio fiscal, por lo que la radicación del subsidio estuvo condicionada a ejercerlo a mas tardar el día 31 de diciembre de 2010, sin embargo el Municipio recibió la última ministración correspondiente al recurso adicional el 26 de enero del 2011.

No obstante a lo anterior, el subsidio del programa HABITAT 2010 fue radicado tardíamente al Municipio de León, lo que derivó en atrasos administrativos para

contratar obra y ejercer el recurso. Es así que las contrataciones se efectuaron a partir del mes de octubre y hasta el mes de diciembre; todos los contratos suscritos a efecto de ejercer el recurso multicitado tuvieron el afán de no privar del privilegio a la ciudadanía, puesto que es la mas ajena a los procesos administrativos y la mas cercana a los beneficios otorgados por la obra que se ejecuta.

Ahora bien particularmente el contrato suscrito para ejecutar la obra de merito, obligo al contratista a iniciar la obra el día 30 del mes de diciembre de 2010 y terminarla el 30 de marzo de 2011, si embargo se efectuó el adendum para corregir las fechas con motivo de las exigencias del mismo programa, es así que las fechas contractuales para inicio y termino fueron 30 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente. Es menester informar que toda obra en igualdad de condiciones a las que nos ocupa, requiere mínimo un periodo de 180 días para su ejecución, por lo que la Dirección no estaba en condiciones de sancionar al contratista, toda vez que la empresa trabajó en apego al calendario para ejecución de obra.

NOVENO. En fecha 03 de octubre se envió oficio CM/DAOP/0246/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco en el que se solicitan los soportes documentales que sustentan los hechos narrados, tales como: las ministraciones del recurso; el convenio de autorización y validación del expediente de SEDESOL.

DECIMO. En fecha 05 de octubre del presente, se recibió oficio por parte del Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que anexa los siguientes documentos:

1. Recibo oficial emitido en junio de 2010, correspondiente a la primer ministración del programa HABITAT.
2. Recibo oficial emitido en septiembre de 2010, correspondiente a la segunda ministración de programa HABITAT.
3. Recibo oficial emitido en septiembre de 2010, correspondiente a la tercer ministración del programa HABITAT.
4. Recibo oficial emitido en noviembre de 2010, correspondiente a la cuarta ministración del programa HABITAT.
5. Recibo oficial emitido en enero de 2011, correspondiente a la ministración radicada para la ejecución de la obra de merito.
6. Acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa HABITAT, firmado por los representantes de la SEDSOL, el Estado y los Municipios.

DECIMO PRIMERO. En fecha 13 de octubre del presente, se envió oficio CM/DAOP/264/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, en el que se informa que toda vez que fueron atendidas las observaciones generadas, se da por solventado el proceso de auditoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Contraloría Municipal es competente para practicar visitas y auditorias a las Dependencias y Entidades; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 80 fracciones II, VII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Con base en la documentación contenida en el expediente unitario de la obra y la inspección física de los trabajos realizados, todo con el objetivo de verificar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y pago de la obra referida, se haya efectuado conforme a la normativa vigente, se determino dar por concluido el proceso de revisión toda vez que fueron solventadas las observaciones.

TERCERO. Una vez que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas de la presente auditoría correspondientes a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se-----

ACUERDA:

PRIMERO. En virtud de lo anterior y al haber agotado todas y cada una de las etapas de auditoría por parte de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se emite el **DICTAMEN FINAL DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO OA/006-P/11** decretando el cierre de la misma.

SEGUNDO. En base en lo establecido en los términos del considerando segundo de la presente, se determina archivar el presente expediente.

TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para dicho efecto se tienen instrumentados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Dese seguimiento para verificar el cumplimiento.

Así lo proveyó y firma, el **Contador Público JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ MORENO, CONTRALOR MUNICIPAL.**-----

DOCUMENTO PARA CONSULTA SIN EFECTOS